

CONVOCATORIA PLURIANUAL DE SUBVENCIONES 2023-2024 PARA MUNICIPIOS DE 5.000 A 20.000 HABITANTES Y LAS MANCOMUNIDADES PARA APOYARLES EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS PARTICIPATIVOS DE IGUALDAD (PEPI)

1. Normativa

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y de los organismos autónomos que dependen de él, publicada en el BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017; modificada per Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 —BOIB núm. 96, de 4-8-2018—.

Esta convocatoria se registrará además por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones tal y como establece la Disposición Adicional Novena de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

El Consell de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), publicará el extracto de la convocatoria de subvenciones, así como la concesión de las subvenciones, en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Así mismo trasladará la información correspondiente a la convocatoria a la Base de Datos de Subvenciones.

2. Naturaleza de las subvenciones

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la Ordenanza general de subvenciones. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Dotación presupuestaria

Durante los ejercicios presupuestario de 2023 y 2024 se destinará la cantidad de 175.000,00 € y 175.000,00 €, respectivamente, con cargo a las aplicaciones 00.23167.46200 y 00.23167.46300, para atender las subvenciones de esta convocatoria distribuidos de la manera siguiente:

En el ejercicio 2023 este crédito se distribuye entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 125.000,00 € con cargo a la aplicación 00.23167.46200, SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS, del ejercicio 2023
- 50.000,00 € con cargo a la aplicación 00.23167.46300, SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES del ejercicio 2023

En el ejercicio 2024 este crédito se distribuye entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 125.000,00 € con cargo a la aplicación 00.23167.46200, SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS, del ejercicio 2024
- 50.000,00 € con cargo a la aplicación 00.23167.46300, SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES del ejercicio 2024

4. Finalidad y objeto

El Consell de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad, en el ejercicio de sus competencias pretende, dar soporte a los municipios de entre 5.000 y 20.000

habitantes y las mancomunidades de Mallorca en la elaboración, desarrollo de los planes estratégicos participativos de igualdad (PEPI).

Las entidades locales y los ayuntamientos, que son las esferas de gobierno más próximas a la gente, representan el ámbito de trabajo más adecuado para, juntamente con la ciudadanía, avanzar en la consecución de la igualdad, la construcción de municipios libres de violencia machista, sostenibles y cuidadosos de la vida, finalidad de esta subvención.

El soporte del Consell de Mallorca, mediante la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad, a los municipios queda garantizada por la Ley misma y también para los decretos de transferencias de competencias de 2019, que antes ejercía la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Pla Estratégico Participativo de Igualdad constituye un compromiso de los ayuntamientos y de la ciudadanía para trabajar conjuntamente hacia una serie de objetivos orientados a facilitar a la ciudadanía el avance hacia la igualdad real y efectiva con un marco estable y un compromiso activo y participativo.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades para realizar las Fases 1, 2, 3 y 4, establecidas en el documento matriz del Plan Estratégico Participativo de Igualdad del Consell de Mallorca, (ver anexo 11), que son: «FASE PREVIA: COMPROMISO», «FASE 2: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO PARA EJES ESTRATÉGICOS», «FASE 3: DISEÑO DEL PLAN», «FASE 4: APROVACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO DE IGUALTAT»

5. Requisitos y obligaciones para poder ser beneficiario de la subvención

Para poder ser beneficiario de la subvención se deberá acreditar la realización de la siguiente fase del PEPI, siguiendo las directrices del documento matriz del Consell de Mallorca (PEPI)

- «FASE (1) PREVIA: COMPROMISO» del documento elaborado por el Consell de Mallorca Planes Estratégicos Participativos de Igualdad:

- Manifestar el compromiso y comunicarlo a todas las Áreas y Regidurías del Consistorio de trabajar con perspectiva de género de forma transversal. Nombramiento de la Regiduría que liderará el trabajo y la persona técnica responsable del proyecto.
- Presentar y aprobar en la Comisión de Gobierno, la voluntad de hacer un PEPI. Manifestar la voluntad de participación de las áreas implicadas en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del PEPI. Informar e invitar a todos los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento a participar.
- Informar al Pleno.
- Creación de la Comisión de Igualdad con aprobación del su Reglamento y temporalización / cronograma del trabajo a realizar. Se deben establecer los ejes estratégicos en los que se quiere incidir. Identificar la estrategia de participación ciudadana. Y establecer un plan/estrategia de comunicación.

Por otra parte, para obtener la condición de entidad beneficiaria se tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones, así como no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del citado Decreto Legislativo 2/2005.

En concreto se tiene que cumplir el artículo 10.1.j) del citado Decreto que remite al artículo 42.a) de la Ley de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo que

establece la obligación de disponer de un sistema de gestión preventivo en alguna de las modalidades previstas y de un plan de prevención de riesgos laborales en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de los riesgos laborales.

Asimismo, es obligación de la entidad beneficiaria cumplir lo dispuesto en los artículos 9 de la Ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca y 11 del Decreto legislativo 2/2005.

Ver documentos acreditativos de los requisitos en el punto 12 de esta convocatoria.

6. Temporalización de las acciones para elaborar el PEPI

Las acciones para realizar la elaboración del PEPI deberán estar comprendidas entre el 1 de enero de 2023 hasta día 15 de septiembre de 2024. Es decir, el PEPI (fases 2, 3 y 4) deberá estar finalizado día 15 de septiembre de 2024.

Es decir, en la fecha máxima de **15/09/24** se deberán haber ejecutado las acciones de las fases siguientes del PEPI:

«FASE 2: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO POR EJES ESTRATÉGICOS»:

- Definición de las líneas estratégicas (por ejes) sobre las que se trabajará, identificando las áreas o proyectos de intervención (proyectos susceptibles de incorporar la perspectiva de género como, por ejemplo; trabajo, economía, medio ambiente, salud, bienestar, tiempo libre, fiestas, violencia machista, etc....). Análisis DAFO de los proyectos.
- Recogida de información cuantitativa y cualitativa, con el fin de identificar las desigualdades o necesidades, con una **metodología abierta y participativa**, y análisis de la información recogida desagregada por sexo. Análisis de los proyectos con valoración del efecto sobre la ciudadanía de sus políticas con perspectiva de género y las posibles causas de las desigualdades identificadas. Identificar y comunicar grupos, entidades, colectivos del Municipio representativos para realizar un diagnóstico participativo. Así como también alguna persona experta del Municipio.
- Creación del Consejo de Igualdad, con aprobación de su Reglamento.
- Redacción de los objetivos con perspectiva de género, y de indicadores de procesos y resultados.
- Comunicación del Diagnóstico a toda la ciudadanía, según la estrategia de comunicación definida.

«FASE 3: DISEÑO DEL PLAN»

- Diseño del Plan: Elaboración del documento del Plan, con la definición y priorización de los objetivos y actuaciones temporalizadas, con identificación de los responsables, dotación presupuestaria necesaria, recursos materiales y humanos por ejecutar las acciones. Identificación de los indicadores evaluables.
- Elaborar la estrategia de comunicación adecuada a fin de exponer el Plan (WEB, tablón de anuncios, etc.) para la exposición pública y abrir un período de alegaciones.
- Elaboración del Documento Final del Plan.

«FASE 4: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO DE IGUALTAT»

- Aprobación por el Pleno municipal, del Plan con reafirmación política de todas las áreas en su desarrollo.

- Difusión del PEPI a toda la ciudadanía y a todo el personal técnico y político, según la estrategia de comunicación definida.

Ver documentación justificativa técnica en el punto 15 de esta convocatoria.

7. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se efectúan en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

La temporalización de los gastos debe coincidir con la de la convocatoria (entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de septiembre de 2024).

Se entiende como fecha de finalización de la elaboración del Plan estratégico subvencionado el día en que se completa la FASE 4.

Los gastos presentados para justificar la subvención, deben estar realizados y abonados en el momento de la presentación de la justificación, si bien se permite la justificación parcial en la fecha máxima de día 1/10/2023, ver punto 15 de esta convocatoria.

Se pueden admitir documentos justificativos que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de la aprobación final y difusión del PEPI (FASE 4), siempre que la prestación del servicio para elaborar el PEPI, objeto de la factura, se haya realizado dentro del período subvencionable y que la expedición y el pago no rebasen de la fecha límite para presentar la documentación justificativa: **1/10/2024**, y por otra parte, que la prestación de los servicios para elaborar el Plan, se haya efectuado en la temporalización señalada.

También, se considerarán correctamente justificados los gastos de IRPF o Seguridad Social cuando se deriven de documentos principales (nóminas/facturas) que se hayan expedido y pagado en el plazo establecido, es decir, entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal contratado de la entidad local.
- Gastos de personas contratadas de fuera de Mallorca, se podrán incluir importes correspondientes a gastos de viaje, dietas y alojamiento.
- Gastos de contratos de servicios que tengan por objeto el diagnóstico, procesos participativos del Plan Estratégico Participativo de Igualdad (PEPI).
- Gastos de material de edición, publicación y difusión de alguna de las fases de la subvención.

No serán gastos subvencionables:

- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Ningún tipo de gasto relacionado con el alquiler, uso y mantenimiento de locales.
- Los gastos en bienes inventariables ni inversiones en infraestructura ni equipamiento.
- Ningún tipo de gasto de alimentos, tentempiés, bebidas, servicio de comidas u otros similares. Gastos de representación, protocolarios, suntuosos, de compra de alimentación o similares.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención:

- Municipios de la isla de Mallorca de 5.000 a 20.000 habitantes que no hayan realizado ningún Plan Estratégico Participativo de Igualdad anteriormente. El número de habitantes será el de referencia del IBESTAT el 1 de enero de 2022.

En el caso de municipios que ya cuenten con un Plan Estratégico de Igualdad y no lo hayan puesto en marcha, podrán ser beneficiarios siempre que lo **adapten** al documento matriz PEPI del Consell, con la **metodología participativa**.

- Mancomunidades de municipios de la isla de Mallorca.
Los municipios integrantes de una Mancomunidad que se presente a esta convocatoria que prefieran presentarse de manera individual y no mancomunada, deberán presentar un Acuerdo exprés con la Mancomunidad indicando esta circunstancia, firmado por el Alcalde y la persona que preside la Mancomunidad, y, deberán cumplir con el criterio de 5.000 a 20.000 habitantes. La cuantía máxima prevista por Mancomunidad se verá reducida proporcionalmente según el número de municipios.

9. Régimen de concurrencia

1. El procedimiento para seleccionar a las entidades beneficiarias es la concurrencia no competitiva; por tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes, y a cada entidad local solicitante se le concederá el importe máximo que se refleja en la tabla del punto 14.

La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada en el Registro, siempre que la documentación presentada esté completa y sea correcta. Una solicitud que presente deficiencias no se tramitará hasta que no se haya subsanado.

A los efectos del orden en la tramitación, las solicitudes que inicialmente se hayan presentado incorrectamente, se incluirán en el orden establecido una vez subsanadas las deficiencias.

10. Órganos competentes para instruir y resolver

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca.

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia, que debe realizar todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se tienen que presentar en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

Las entidades locales interesadas tienen que rellenar los modelos de solicitud de esta convocatoria, que están disponibles en la Sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/>, en el apartado "Subvenciones, ayudas, becas y premios".

La presentación de solicitudes se tiene que hacer mediante el Registro electrónico del Consell de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>

12. Documentación que se tiene que presentar para solicitar la subvención y acreditar los requisitos

1. Para poder ser beneficiario de la subvención, se deberá acreditar la realización de la FASE 1 del PEPI descrita en el punto llamado "Requisitos para poder ser beneficiario de la subvención".

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Anexo 1. Solicitud de subvención
- b. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del NIE o NIF del representante legal.
- c. La documentación que acredite la representación y vigencia de la persona firmante de la solicitud.
- d. Anexo 2. Presupuesto detallado de gastos (con la máxima concreción, de acuerdo con la memoria técnica presentada en el anexo 5) e ingresos del proyecto por el cual se solicita la subvención.
- e. Anexo 3. Carta de Compromiso Municipal signada por el alcalde/sa en el caso de Municipios o Carta de Compromiso firmada por el Presidente/a de la Mancomunidad en el caso de les Mancomunidades.
- f. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento o de la Mancomunidad del acuerdo del Pleno en el que se le informa del Compromiso de la elaboración del PEPI.
- g. Acta de la primera reunión de la Comisión de Igualdad.
- h. Reglamento que regula el funcionamiento de la Comisión de Igualdad (ver modelo anexo 4).
- i. Anexo 5. Memoria técnica que deberá constar de:
 - Propuesta inicial de los Ejes estratégicos en los que se quiere incidir con los objetivos correspondientes y las líneas.
 - Propuesta de la temporalización y cronograma del trabajo a realizar durante los dos años. Es necesario especificar todas las fechas de ejecución aproximadas de las 4 fases en relación a los objetivos. Deben ser coherentes con las acciones propuestas y se tienen que ajustar a los objetivos planteados.
 - Propuesta de identificación de la estrategia de participación ciudadana de manera innovadora y creativa, vinculado si es posible a nuevas tecnologías y con propuestas de interdisciplinariedad y participación de diferentes áreas municipales y agentes sociales.
 - Propuesta de Plan/estrategia de comunicación de las diferentes fases.
 - Recursos humanos dedicados a la ejecución del PEPI: Identificación del personal de la entidad que se dedicará a desarrollar este PEPI (tipo de contrato, categoría profesional, nº de horas de su jornada laboral, funciones, coordinaciones, etc.) Si se contrata una empresa de servicios i/o una persona autónoma que tenga por objeto realizar el diagnóstico i/o los procesos participativos del Plan Estratégico Participativo de Igualdad: definición de todos los contenidos que se trabajarán. También si se contrata a una persona o empresa encargada de la estrategia comunicativa (redes sociales, etc.). Relacionar los profesionales con las funciones, dedicación y el cronograma.
- j. Anexo 6. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005.

2. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir al solicitante para que lo subsane en el plazo improrrogable de

diez días hábiles con indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3. Para poder conceder y abonar les ayudas objeto de esta convocatoria es necesario que la entidad local interesada acredite la titularidad de la cuenta bancaria según se señala a continuación:

- En el caso de que la entidad solicitante no haya sido nunca beneficiaria de una subvención del Consell de Mallorca, deberá acreditar la titularidad de la cuenta bancaria. Este trámite se debe realizar a través de este enlace:
<https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>
- En el caso que la entidad solicitante ya haya sido anteriormente beneficiaria de subvenciones del Consell de Mallorca pero desee cambiar la cuenta bancaria donde se deba hacer el ingreso de la ayuda en el caso de que se conceda, también deberá acreditar la titularidad de la cuenta bancaria en el enlace:
<https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>
- Este trámite se deberá realizar antes o justo después de presentar la solicitud de la ayuda.
- No es necesario que hagan el trámite de acreditación de titularidad de la cuenta bancaria las entidades que ya hayan sido anteriormente beneficiarias de subvenciones del Consell de Mallorca y no deseen cambiar su cuenta bancaria donde se les hizo el ingreso.

13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión es de 6 meses, a contar a partir del día en que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, si transcurre el plazo sin que se haya dictado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

La notificación de la concesión se practicará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se deberán publicar en la Base de datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

14. Importe máximo de las subvenciones

Los importes de las ayudas tienen la consideración de importe máximo, según se detalla en la tabla siguiente:

Población municipio (Según datos publicados por el IBESTAT 1/01/2022)	Importe Subvención 2023	Importe Subvención 2024
Municipis de 5.000 a 20.000 ha	25.000€	25.000€
Mancomunitats	50.000€	50.000€

La determinación del importe de la subvención debe respetar los criterios y límites siguientes:

- El importe de la subvención no puede sobrepasar el coste total de la elaboración del PEPI, ni aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos obtenidos para financiar esta elaboración.
- La subvención no puede sobrepasar la cantidad solicitada.
- Aplicación de los sobrantes: en el caso de que una de las dos partidas presupuestarias haya sobrante, este engrosará el montante de la otra.
- El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, del que se tienen que descontar los otros ingresos previstos.
- Al margen del importe máximo de concesión citado, en la memoria económica se tiene que justificar el pago del coste total de la actividad a subvencionar, o en caso contrario se aplicará una reducción proporcional.

15. Justificación parcial o total de la subvención

De acuerdo con el artículo 38, apartado a), de la citada Ordenanza, la modalidad de justificación es la cuenta justificativa del gasto hecho, con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa se deberá elaborar según lo que regula el artículo 39 de la Ordenanza, con las especificidades siguientes:

Se puede presentar una cuenta justificativa de todas las **FASES 2, 3 i 4** subvencionadas en la **fecha máxima de día 1 de octubre de 2024**.

Si bien, también se podrá solicitar el abono parcial del gasto presentando una cuenta justificativa relativa únicamente a la FASE 2 en la **fecha máxima de 1 de octubre de 2023**. **(ver anexo 7)**

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

Anexo 8 - MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

Correspondiente a la fase 2 en caso de justificación parcial o correspondiente a las fases 2, 3 y 4 del PEPI en caso de justificación total:

«FASE 2: DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO POR EJES ESTRATÉGICOS»:

1. Memoria en la que conste:

- a. Definición de las líneas estratégicas (por ejes) sobre las que se trabajará, identificando las áreas o proyectos de intervención.
- b. Análisis de los proyectos de intervención mediante DAFO.
- c. Análisis de los datos cuantitativos y cualitativos recogidos desagregados por sexo con la finalidad de identificar las desigualdades o necesidades.
- d. Metodología participativa empleada.
- e. Identificación de los grupos, entidades, colectivos, personas expertas, etc. del municipio que sean representativos y que hayan participado en el diagnóstico.
- f. Acta de la 1ª reunión del Consell de Igualdad
- g. Reglamento del Consell de Igualdad aprobado. (Ver modelo en el anexo 8)
- h. Comunicación del Diagnóstico a toda la ciudadanía.

«FASE 3: DISEÑO DEL PLAN»

- a. Documento Final del Plan, con la definición y priorización de los objetivos y actuaciones temporalizadas (cronograma), identificación de los responsables, dotación presupuestaria necesaria, recursos materiales y humanos para ejecutar las acciones. Identificación de los indicadores evaluables y de la metodología participativa que se ha aplicado y se aplicará.

«FASE 4: APROVACIÓN DEL PLAN»

- a. Acta de aprobación del Pleno del Plan Estratégico Participativo de Igualdad.
 - b. Memoria de la comunicación del PEPI a la ciudadanía.
2. Adjuntar las actas de la Comisión de seguimiento y control del convenio.
 3. Cualquiera otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización de la FASE del PEPI subvencionada.

MEMORIA ECONÓMICA

Correspondiente a la fase 2 en caso de justificación parcial o correspondiente a las fases 2, 3 y 4 del PEPI en caso de justificación total:

1. Anexo 9. Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado, de sus ingresos y gastos, de la cuenta justificativa y de la subvención concedida.
2. Anexo 9A. Relación de gastos.
3. Anexo 9B. Relación de ingresos. Si les actividades están financiadas únicamente per la subvención del Consell de Mallorca y los fondos propios del Ayuntamiento, será suficiente marcar la casilla correspondiente que declara este hecho.
4. Facturas relativas a la contratación de empresas i/o profesionales con el fin de elaborar estudios o diagnosis participativos.
5. Factures relativas a la contratación de empresas i/o profesionales con el fin de articular procesos participativos.

Las facturas presentadas han de cumplir con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Les factures se tienen que presentar ordenadas y numeradas siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, es decir, se tienen que agrupar con el mismo orden establecido en la relación de gastos que se tienen que presentar con en el anexo 9A.

De acuerdo con el apartado 1 del citado artículo, se puede acreditar el pago de las facturas objeto de justificación mediante certificación de las obligaciones reconocidas, emitidas por el Secretario/Secretaria-Interventor/a, detallando cada factura, su número, el importe, agrupados con el mismo orden establecido en la relación de gastos señalada en el parágrafo anterior.

En caso contrario, el pago se acreditará mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones, en función de su forma de pago.

6. Si se aportan facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifique el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111 únicamente se entenderá justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

7. Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, RLC o Recibo de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1), y el RNT o Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2), el modelo 111 y la documentación acreditativa del coste patronal del trabajador con los correspondientes justificantes de pago.

8. Si únicamente se aporten nóminas y los justificantes de su pago se entenderá justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

9. Tanto Ayuntamientos como Mancomunidades, si en la elaboración del plan ha participado personal propio, se deberá aportar una certificación del/la Secretario/a para justificar el tiempo correspondiente dedicado a la elaboración del PEPI.

10. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

En el supuesto de que los documentos exigidos estén en poder del Departamento de Presidencia, el solicitante se puede acoger a lo que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en la que se presentaron, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde que acabó el procedimiento al que correspondan.

11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la entidad local interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda obtener de los organismos competentes la información relativa a:

- El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- El cumplimiento de sus obligaciones delante la Seguridad Social.
- El cumplimiento de sus obligaciones con el Consell de Mallorca.
- Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante lo anterior, la entidad solicitadora podrá o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, tendrá que presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de estos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. La presentación de la documentación justificativa se deberá hacer a través del Registre electrònic del Consell de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082> o en los sitios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16. Pago de la subvención

De acuerdo con el artículo 36.2 del Decreto legislativo, el pago de la subvención se podrá hacer de manera escalonada o bien hacer un único pago una vez justificadas todas las fases del Plan.

a) Pago parcial:

- El primer pago se realizará una vez finalizada **y justificada en fecha 1 de octubre de 2023** la *FASE 2: DIAGNÒSTIC PARTICIPATIU PER EIXOS ESTRATÈGICS*, de acuerdo con lo previsto en el punto 15 de esta convocatoria.
- El resto se abonará una vez finalizadas **y justificadas en fecha 1 de octubre de 2024** las fases 3: *DISEÑO DEL PLAN* y 4: *APROBACIÓN DEL PLAN*.

b) Pago total: se hará un único pago una vez finalizadas y justificadas todas las fases (FASES 2, 3 i 4) en fecha 1 de octubre de 2024.

Como las beneficiarias son entidades locales se considerará como gasto realizado la certificación de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

17. Convenio

El Consell de Mallorca y el Ayuntamiento o Mancomunidad beneficiarios firmarán un convenio entre el/la conseller/a titular del Departamento de Presidencia y el Alcalde o la Alcaldesa del Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta de la Mancomunidad correspondiente en el que se determinarán las obligaciones de las partes en el desarrollo de la elaboración de los Planes Estratégicos Participativos en Igualdad (PEPI). (Ver modelo anexo 10)

Concedida la subvención, se ha de formalizado un convenio en el plazo máximo de un mes, en el que se deberán establecer los compromisos que se asumen, especialmente en cuanto a la fijación de plazos y coordinación a través del personal de los agentes de igualdad del Consell de Mallorca, y el personal técnico referente del PEPI del Municipio.

18. Revocación y reintegro de la subvención

Será de aplicación lo previsto en los artículos 43 y 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

En todo caso, si el gasto justificado es inferior al proyecto presentado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

19. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó la tiene que dejar sin efectos, previo informe justificativo de la Secretaria Técnica del centre gestor.

20. Recursos

1. Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se

puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Contra la resolución de concesión de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolver.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del dicho recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.